Informe Secretarial. Santiago de Cali, cinco (05) de noviembre de dos mil veinte (2.020).- A despacho del señor Juez el presente proceso con el memorial de subsanación. Sírvase proveer.

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA
Secretario

Impugnación de Actos de Asamblea v.s. La Palita SAS en liquidación
JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, cinco (05) de noviembre de dos mil veinte (2.020).
Rad. 76001 31 03 008 2019 00344 00

El Tribunal Superior de Cali, Sala Civil con ponencia del Magistrado Dr. José David Corredor Espitia, en providencia adiada 6 de agosto de 2020, dispuso revocar el auto de 6 de febrero de la misma anualidad mediante el cual se rechazó la presente demanda.

En la referida providencia se concluyó el cumplimiento a cabalidad de las exigencias de este Despacho Judicial consignadas en auto de inadmisión fechado 20 de enero de la anualidad que avanza, por tanto, acatando las disposiciones de nuestro superior jerárquico, se procederá a admitir la demanda en ciernes.

En consecuencia, el Juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO. **ADMITIR** la presente demanda VERBAL de IMPUGNACIÓN DE ACTOS DE ASAMBLEA instaurada por MÓNICA ELIANA OCHOA BETANCUR y en representación de su menor hijo JOSÉ MIGUEL LÓPEZ OCHOA contra LA PALITA SAS EN LIQUIDACIÓN; conforme los lineamientos del Código General del Proceso, vigente en la actualidad.

SEGUNDO. **REQUERIR** a la parte activa para que informe las direcciones electrónicas de su poderdante y las propias a fin de surtirse una comunicación efectiva dadas las condiciones de Emergencia Social padecidas en el país.

TERCERO: De la demanda y sus anexos **CORRER** traslado a los demandados por el término de VEINTE (20) DIAS, de conformidad con el artículo 369 del C.G.P.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente providencia a los demandados, en la forma prevista en los artículos 289 a 292 del C.G.P en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020. Si es necesario su emplazamiento efectúese conforme al artículo 293, en concordancia con el Art. 108 del C.G.P., en los diarios República, País o Tiempo, el día domingo, o por una radiodifusora local en las horas comprendidas entre las 6:00 am y las 11:00 pm.

NOTIFIQUESE

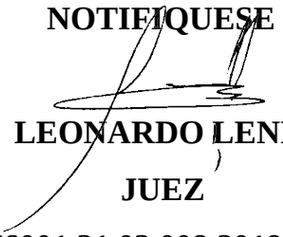

LEONARDO LENIS

JUEZ

Rad. 76001 31 03 008 2019 00344 00